

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas deportistas de élite locales no profesionales, ejercicio 2019. BDNS (Identif.): 471695.

ANUNCIO

Conv. Pública Concurrencia Competitiva Subvenciones a Entidades Deportivas 2019.

Extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas deportistas de élite locales no profesionales, ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la "Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas deportistas de élite locales no profesionales, ejercicio 2018", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Esta alcaldía, mediante Decreto núm. 2267/19 de 19 de agosto de 2019, ha resuelto la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ELITE, EJERCICIO 2019.

Primero: Beneficiarios: Estas subvenciones van destinadas a deportistas de elite no profesionales residentes y empadronados en nuestro municipio.

Segundo: Objeto: Conceder ayudas a las/os deportistas de elite no profesionales locales, con la finalidad de colaborar en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos.

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

Entrenadores y/o personal técnico cualificado.

Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y competiciones deportivas

Ayuda para la participación de competiciones deportivas.

Ayuda para otros conceptos relacionados con la consecución de los objetivos deportivos previstos (formación, centros de altos rendimiento, tecnificación...)

Tercero. Ordenanza General de subvenciones: Cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza general municipal reguladora de concesión de subvenciones, publicadas en el BOP de Valencia nº 187, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Cuarto: Ordenanza Reguladora: Los requisitos y documentación que se han de presentar están contemplados en la ordenanza que regula la concesión de subvenciones de esta convocatoria y publicada al BOP de Valencia nº 159, de fecha 18 de agosto del 2016.

Quinto: Cuantía de las ayudas: El importe global máximo de las ayudas que se pueda conceder a los deportistas de elite locales será de 6.000,00 € con cargo a la partida 341000.4810000, del presupuesto municipal. El importe máximo de subvención por cada deportista solicitante se fija en la cantidad máxima de 2.000€. El importe máximo individual no podrá exceder del 100% del déficit presentado, en relación a las actividades y gastos financiables, que en todo caso no superará el 80% del presupuesto de gastos presentado.

Sexto: Plazo de presentación: El periodo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia, y será de TRENTA DIAS NATURALES, las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva, mediante instancia normalizada, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Otros datos: Serán subvencionables las programaciones deportivas presentadas a realizar por las/os deportistas de Oliva en la temporada deportiva del 1 de julio del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año en curso. No obstante, en caso de que se funcione por año natural, previa solicitud suficientemente justificada, el periodo temporal de las ayudas podrá referirse al año completo de la convocatoria.

Se podrán recoger los modelos de solicitud normalizados y la Ordenanza en la Oficina Municipal de Información y en los Servicios Deportivos Municipales, donde también se podrá efectuar las consultas oportunas.

Los beneficiarios justificarán el gasto según lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora y el artículo 23 de la Ordenanza general municipal reguladora de concesión de subvenciones.

En texto completo de la convocatoria y sus anexos están también disponibles en la web del Ayuntamiento de Oliva: www.oliva.es

Por lo se hace público para el conocimiento general, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oliva, a 21 de agosto del 2019.—La alcaldesa accidental: Ana María Morell Gómez.

2019/12574